

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 3 MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 23.09.21

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 23.09.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto 3.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0015/21 (EXPTE. TAO 2021/07143M). TRES LOTES: LOTE 1 (VESTUARIO LABORAL) y LOTE 2: INFORME VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que sobre el Lote nº 1 no se cuenta con el informe de valoración técnica, quedando este punto para una próxima sesión.

Respecto al Lote nº 2, mediante notificación de fecha 20.08.21 con acuse de recibo el 24.08.21 se requiere a la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF. B38299012**, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85€
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIV del presente pliego.

En la documentación presentada por la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF. B38299012** mediante registro de entrada nº 2021024076 de fecha 30.08.21 no consta toda la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la Mesa de Contratación celebrada el día 02.09.2021, acordó conceder a la empresa conceder un plazo de **tres días hábiles**, a la empresa licitadora **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF. B38299012**, para que completara la solvencia técnica referente al apartado B) solvencia técnica o profesional del anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El citado requerimiento con nº de registro de salida 2021016121 tiene acuse de recibo el miércoles 08.09.21, presentándose respuesta por registro de entrada con referencia 2021026096, 2021026100, 2021026102 de fecha 15.09.21.

La cita empresa presento su documentación fuera del plazo concedido y, además, la documentación aportada no cumple, ajuicio de la mesa, con lo exigido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares respecto a la acreditación de la solvencia técnica solicitada (apartado a y b), en consecuencia la mesa acuerda por unanimidad, en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP tener por retirada la proposición de la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF. B38299012**, dado que no acredita la solvencia técnica exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 05.08.21 resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953 y que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada. En consecuencia la mesa acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1.- Aceptar y adjudicar a favor de la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953**, el lote nº 2 **UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE** del contrato de “**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**”, mediante procedimiento abierto, por un porcentaje de descuento a los precios unitarios de once por ciento (11 %), junto a las siguiente condiciones ofertadas: reducción de plazo de entrega en 15 días y compromiso de adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral, según su oferta.

A continuación se examina el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953** y se comprueba que no consta inscrita en el mismo.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

2.- Requerir a la empresa **BRICOLAJE MARCIAL GONZÁLEZ S.L. con CIF: B35324953**, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.157,85 €
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

e) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIV del presente pliego.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.